

2008-09

Sin embargo, para las quejas de discriminación, el demandante debe esperar que hayan pasado 60 días de que se presentó la apelación ante el Departamento de Educación del Estado de California antes de buscar una solución de la ley civil.

El moratorio no aplica a una solución de orden jurídica y se aplica solamente si el distrito ha informado a la persona que presenta la queja sobre sus derechos de presentar una queja con suficiente tiempo y adecuadamente. Para mayor asistencia, usted puede comunicarse con:

- La Oficina de Educación del Condado
- La Alianza sobre Leyes Asiáticas
- La Asociación de Abogados del Condado de Santa Clara Fundación de Leyes (Oficina de Leyes de Interés Público)

Apelaciones al Departamento de Educación del Estado de California

Si no está satisfecho con la decisión del distrito, el demandante puede apelar por escrito al Departamento de Educación de California dentro de los 15 días de haber recibido la decisión del distrito. Por buen motivo, el Superintendente de Instrucción Pública puede otorgar una extensión para presentar la apelación.

Cuando presente su apelación al Departamento de Educación de California, el demandante debe especificar los motivos por los cuales apela la decisión del distrito y debe incluir una copia de la queja presentada así como de la decisión del distrito.

Solución de la Ley Civil

Nada en esta póliza detiene al demandante el buscar cualquier solución civil disponible fuera del proceso de quejas del distrito. Tales soluciones pueden incluir centros de mediación, abogados privados o de interés público, orden jurídica, ordenes de restricción, etc.

BASES PARA INTERVENCIÓN DIRECTA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO

Son listadas bajo el Título 5, Sección 4650

PROCESO DE

QUEJAS

ESTANDARIZADO

Distrito Escolar Unificado de Berryessa



Oficial de Quejas

La Mesa Directiva designa al siguiente oficial de cumplimiento para recibir e investigar quejas y asegurar que el distrito cumple con la ley:

El Superintendente
1376 Piedmont Road
San José, CA 95132.2427
408.923.1810

NOTIFICACIÓN

La notificación anual será diseminada a los siguientes grupos:

- A los Padres/Tutores: La notificación será parte del paquete de registración y con el boletín informativo de agosto o septiembre.
- A los Estudiantes: La notificación será por medio del paquete de matriculación.
- Empleados: La notificación será por medio del boletín interno de agosto o septiembre, *El Network*
- Al Distrito y a los Comités Escolares: La información sobre el Proceso de Quejas Estandarizado será parte de la agenda de la junta de septiembre y de octubre.

**1376 Piedmont Road
San José, CA 95132.2427
408.923.1810**

PROCESO DE QUEJAS ESTANDARIZADO

La Mesa Directiva de Educación reconoce que el distrito tiene la responsabilidad principal de asegurarse que se cumplan las leyes y regulaciones estatales y federales que gobiernan los programas educativos. El distrito debe investigar y tratar de resolver las quejas a nivel local. El distrito deberá seguir el Proceso de Quejas Estandarizado (UCP) cuando trate con quejas alegando lo siguiente:

Discriminación ilegal basado en origen, religión, edad, orientación sexual, color o incapacidades físicas o mentales, o el incumplimiento de las leyes estatales y/o federales en la educación para adultos, programas de ayuda consolidada categóricos, educación emigrante, educación vocacional, programas de cuidado y desarrollo infantil, programas de nutrición infantil, y programas de educación especial.

La Mesa Directiva reconoce y respeta los derechos de privacidad de los estudiantes y los empleados. Las quejas de discriminación deben ser investigadas de tal manera que la confidencialidad de las personas y los hechos sea protegida. Esto incluye el mantener la identidad de los demandantes confidencial excepto al grado que sea necesario para llevar a cabo la investigación como sea determinada por el superintendente o su designado basado en cada caso.

El Superintendente debe asegurarse que los empleados que han sido designados para investigar las quejas tienen amplio conocimiento sobre las leyes y los programas por los cuales son responsables. Estos empleados pueden tener acceso a asesoría legal según sea determinado por el Superintendente o su designado.

La Mesa Directiva reconoce que un mediador neutral puede sugerir en muchos casos un acuerdo entre ambas partes para resolver la disputa. El Superintendente debe asegurarse que los resultados de la mediación estén dentro de las leyes y regulaciones tanto estatales como federales.

PROCESO

El siguiente proceso debe ser utilizado para tratar con todas la quejas que aleguen que el distrito ha violado leyes o regulaciones tanto estatales como federales gobernantes en los programas educativos. Los oficiales de quejas deben mantener archivos de cada queja como se requiere en el cumplimiento con el Código de Regulaciones de California, Título 5, Sección 4632.

1^{ER} PASO: PRESENTACIÓN DE LA QUEJA:

Cualquier individuo, agencia pública u organización puede presentar una queja alegando no cumplimiento por medio del distrito. Las quejas deben ser presentadas por una persona quien alega que él/ella ha sufrido personalmente discriminación ilegal o por una persona quien cree que otro individuo o grupo de personas han sufrido discriminación ilegal. La queja debe ser presentada en menos de 6 meses del acto de discriminación alegado o que se tuvo conocimiento de tal acto.

2^{DO} PASO: MEDIACIÓN

Dentro de 3 días de haber recibido la queja, el oficial de quejas puede discutir con el demandante la posibilidad de utilizar a un mediador. Si el demandante está de acuerdo, el oficial de quejas debe hacer todos los arreglos para llevar a cabo este proceso.

Antes de inicial la mediación, el oficial de quejas debe asegurarse de que todas las personas afectadas están de acuerdo de que el mediador sea parte del grupo y entregarle toda la información confidencial relacionada. El uso de un mediador no extiende el tiempo límite que tiene el distrito para investigar y resolver la queja a menos que el demandante este de acuerdo y que haya una extensión y lo haga por escrito.

3^{ER} PASO: INVESTIGACIÓN DE LA QUEJA

El oficial de quejas llevará a cabo una junta investigativa dentro de 5 días de haber recibido la queja o después de no haber llegado a un acuerdo de mediación. Esta junta debe proveer la oportunidad para que el demandante y/o su representante repitan la queja oralmente.

El demandante y/o su representante también tendrán la oportunidad de presentar información relevante a la queja. Los participantes de la disputa pueden discutir la queja y hacerse preguntas entre ellos y a sus testigos.

4^{TO} PASO: RESPUESTA DEL DISTRITO

Dentro de 60 días de haber recibido la queja, el oficial de quejas preparará y enviará un reporte por escrito al demandante sobre la investigación y la decisión del distrito según se describe en el Paso 5.

5^{TO} PASO: DECISION FINAL ESCRITA

El reporte sobre la decisión del distrito debe ser escrita en inglés y en el idioma del demandante siempre y cuando sea posible o requerido por la ley. Si no es posible, el distrito debe organizar una junta en el cual un miembro de la comunidad interpretará para el demandante. El reporte debe incluir

- a) Las investigaciones y la decisión de la queja, incluyendo acción de corrección si la hay.
- b) El razonamiento de la decisión tomada
- c) Notificación sobre los derechos de la apelación del demandante al Departamento de Educación del Estado de California y el proceso a seguir para inicial tal apelación.
- d) Un reporte detallado de todos las quejas presentadas durante la investigación y la extensión de la resolución de estas quejas.

Si un empleado ha sido disciplinado como consecuencia de esta queja, este reporte debe indicar simplemente que se ha tomado acción y el empleado ha sido notificado sobre las expectativas del distrito. El reporte no debe dar explicaciones más amplias sobre la acción disciplinaria.